

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTAN LAS RENUNCIAS A LA AYUDA *MINIMIS* DIRIGIDA A IMPULSAR LA INNOVACIÓN ABIERTA A TRAVÉS DE LA INICIATIVA “ACTIVA STARTUPS” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA PYMES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE PAÍS VASCO (ATS_PYME_019 2ª Ed).

Don José Bayón López, Director General de la Fundación EOI, F.S.P., con CIF G-81718249, como Órgano competente para el inicio y resolución del procedimiento de concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS_PYME_019), de conformidad con el artículo 11 de la Resolución de convocatoria.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha 21 de junio de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria de concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Pymes de la Comunidad Autónoma de País Vasco (ATS_PYME_019 2ª Ed).


SEGUNDO.- Que con fecha 7 de marzo de 2024 se publicó en la sede electrónica de la Fundación EOI y se notificó a los interesados la resolución de concesión de fecha 6 de marzo de 2024 conforme a la propuesta emitida por el Órgano de Instrucción de EOI. En esta resolución se aprobaba la concesión de ayudas a las empresas beneficiarias listadas en su anexo, entre las cuales se encontraba la entidad CEATA INGENIERIA, S.L., NIF B06943161, por importe de 25.000,00 €.

TERCERO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.8 de la resolución de convocatoria, en la resolución de concesión de las ayudas se estableció un listado de empresas beneficiarias suplentes, para que, en el caso de renuncia a la ayuda de alguna empresa beneficiaria, no fuera necesario abrir una nueva convocatoria, pudiendo conceder la ayuda al siguiente solicitante, conforme al orden establecido en el listado de empresas suplentes.

CUARTO.- Que conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se reconoce el derecho del beneficiario a renunciar a la ayuda concedida.

QUINTO.- Que mediante escrito de fecha 08 de agosto de 2024, la entidad CEATA INGENIERIA, S.L. ha manifestado su intención de renunciar a la ayuda *minimis* concedida, por importe de 25.000,00 € y a las condiciones establecidas en la Resolución de fecha 6 de marzo de 2024.

SEXTO.- Que se considera adecuado aceptar la renuncia de la solicitud indicada en el considerando anterior por cuanto lo contrario supondría contravenir los principios de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7U4TQLABRY3GWI4ZQXO527II	Fecha	27/08/2024 14:03:01	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JOSE BAYON LOPEZ			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7U4TQLABRY3GWI4ZQXO527II	Página	1/3	

eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

SÉPTIMO.- Que con fecha 19 de junio de 2024 se dictó resolución por la que se aprobaba la concesión de la ayuda *minimis* por 25.000 euros, tras la renuncia de una de las entidades beneficiarias incluidas en la resolución de concesión de fecha 6 de marzo de 2024, a la siguiente entidad en la lista de espera, BRIZ ÁLVAREZ EMILIANA IVONNE, con NIF 30676645-G. Dicha resolución fue notificada el 19 de junio de 2024.

OCTAVO.- Que conforme a lo establecido en el artículo 21.8 de la Orden de Bases y en el artículo 19.6 de la resolución de convocatoria, *“Una vez notificada la resolución definitiva, la empresa beneficiaria deberá aceptar expresamente la ayuda en el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación de la subvención. En caso de no aceptación expresa en el plazo indicado se considerará rechazada la solicitud”*.

NOVENO.- Que en el plazo establecido, la entidad BRIZ ÁLVAREZ EMILIANA IVONNE, con NIF 30676645-G, no ha aceptado expresamente la ayuda, considerándose por lo tanto rechazada su solicitud:

En virtud de lo anterior,


RESUELVO

PRIMERO.- Aceptar la renuncia realizada por la entidad CEATA INGENIERIA, S.L., NIF B06943161, a la ayuda dirigida a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS_PYME_019 2ª Ed) por importe de 25.000,00 euros.

SEGUNDO.- Aceptar la renuncia de BRIZ ÁLVAREZ EMILIANA IVONNE, con NIF 30676645-G a la ayuda dirigida a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS_PYME_019 2ª Ed) por importe de 25.000,00 euros, como consecuencia de la no aceptación expresa de la misma.

TERCERO.- Aprobar la concesión de la ayuda *minimis*, dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS_PYME_019 2ª Ed), a las siguientes entidades incluidas como suplentes en el listado que acompañaba a la resolución de concesión de fecha 6 de marzo de 2024 conforme a la propuesta emitida por el Órgano de Instrucción de EOI y que fue notificada a los interesados y publicada en la sede electrónica de Fundación EOI:

Número de expediente	Razón Social	NIF	Importe
49	EINNEK INGENIERÍA ELÉCTRICA, S.L.	B01745884	25.000,00 €
86	MILLENIAL EXPERT SERVICES, S.L.	B95939781	25.000,00 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7U4TQLABRY3GWI4ZQXO527II	Fecha	27/08/2024 14:03:01	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JOSE BAYON LOPEZ			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7U4TQLABRY3GWI4ZQXO527II	Página	2/3	

Ambas entidades recibirán una ayuda económica como subvención a fondo perdido, para cubrir los gastos derivados de la colaboración con la startup, en el trabajo de innovación abierta para la resolución del reto.


Se establece un plazo de 8 meses para la resolución del reto.

Una vez notificada esta resolución, las empresas beneficiarias deberán aceptar expresamente la ayuda en el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación de la subvención. En caso de no aceptación expresa en el plazo indicado se considerará rechazada la solicitud.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación con el acto de concesión de estas subvenciones, en tanto que son otorgadas por una fundación del sector público. Sin perjuicio de lo anterior, quedan sujetas al control de la jurisdicción contencioso-administrativa las potestades administrativas ejercidas por los órganos de la administración pública correspondiente, respecto de las actuaciones previas y posteriores a este acto recogidas en la Disposición Adicional 16ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica.

Don José Bayón López
Director General Fundación EOI, F.S.P

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7U4TQLABRY3GWI4ZQXO527II	Fecha	27/08/2024 14:03:01	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JOSE BAYON LOPEZ			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7U4TQLABRY3GWI4ZQXO527II	Página	3/3	